



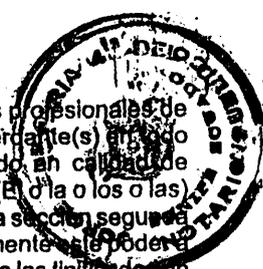
CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

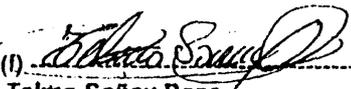


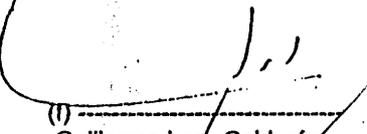
*Acta de Poder General número 670/01 otorgado por Telmo Sañay Pozo a favor de Hilda Sigüencia Pataquibay

En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día de hoy 13 de julio del dos mil uno, ante mí, Guillermo Lara Calderón, Cónsul General Adjunto, comparece(n) Telmo Sañay Pozo, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula(s) de ciudadanía número 60026235, de estado civil casado, mayor(es) de edad, con domicilio en 603 West 139 St. Manhattan N.Y. 10031, quien(es) libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Hilda Sigüencia Pataquibay, con domicilio en Riobamba, provincia de(l) Chimborazo, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, examinados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.



Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a (la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive la de delegar total o parcialmente este Poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(ó-aron) en su contenido, aprobó(ó-aron) todas las partes y firmó(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

(1) 
 Telmo Sañay Pozo

(1) 
 Guillermo Lara Calderón,
 Cónsul General Adjunto

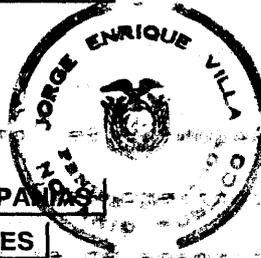
" Certifico que la presente es la primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en New York.-
 Dado y sellado el día de hoy 13 de Julio del dos mil uno.

(1) Guillermo Lara Calderón,
 Cónsul General Adjunto

ARANCEL CONSULAR: II-6.1, US\$ 80
 CNY/mj



REPUBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REGISTRO DE SOCIEDADES

NUMERO: 2399

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACION DE LA COMPAÑIA :

ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.

NUMERO DE EXPEDIENTE : 37529 - 2001

RUC: 0691708268001

DIRECCION: PASAJE 1 Y COLON

L.13

CIUDAD: RIOBAMBA

TELEFONO : 946598

CERTIFICO QUE LA COMPAÑIA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTICULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE.

LA COMPAÑIA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURIDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 27/11/2099

CERTIFICACION VALIDA HASTA EL : 30/04/2003

CAPITAL SOCIAL : USD \$ 400,

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dr. Paúl Ocaña Soria
Intendente de Compañías

FECHA DE EMISION : 15/10/2002 14:56:33

ADVERTENCIA :

CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

germaniaa

RAZON: - Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta cuartera copia: sellada, signada y firmada en el lugar y fecha de su celebración.-



6908

RAZON: SIENTO COMONTAL QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE ECOTURISA CIA. LTDA, SE PROCEDE A TOMAR NOTA DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES CELEBRADA ANTE MI EN ESTA FECHA, PENIPEZ, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2002.

D. Villalba
EL NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Copia QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Almuerzo # 1184
se firmó en la inscripción principal
ANOTADO BAJO EL NUMERO 6908 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 14 de Noviembre del 2002.



F. Villalba
EL REGISTRADOR
F. Villalba

Luis



ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA **ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.-**

En la ciudad de Chibamba, a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil dos, a las 9 horas 30 minutos, en el local ubicado en el pasaje dos entre las calles Principal y Eugenio Espejo (Ciudadela El Prado) de esta Ciudad de Chimborazo, se reúnen los socios de la compañía **ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.**, señores Carlos Octavio Aulla Aulla, Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que fundamentados en los dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, acuerdan en constituirse en sesión de Junta General Universal de socios para lo que previamente aprueban conocer y resolver el siguiente orden del día:

1) **AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**

Bajo la presidencia de su titular Carlos Octavio Aulla Aulla y actuando como secretario el Gerente General señor Washington Joel Aulla Erazo, se instala la sesión y se pasa a tratarse el orden del día aprobado:

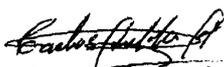
AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:-

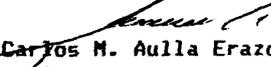
El señor Edison Alberto Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Angel Polivio Hernández Correa y Telmo Sañay Pozo, una participación de dos dólares a cada uno de ellos, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

De igual manera el señor Washington Joel Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Mirian del Rocio Sánchez Luna, Lourdes Noemí Rosero Arevalo, Tarjelia Violeta Villacres Benalcazar y Luz María Erazo Cuadrado, una participación de dos dólares a cada uno de ellos, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

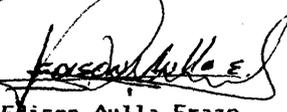
Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a los señores Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, para que realicen la transferencia de participaciones cuya autorización han solicitado.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual, siendo las once horas treinta minutos se reinstala la sesión se da lectura al acta y se la aprueba firmando para constancia y validez los asistentes.


Carlos G. Aulla Aulla
Presidente

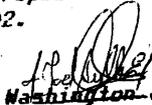

Carlos M. Aulla Erazo
socio


Marco Iván Aulla Erazo
socio


Edison Aulla Erazo
socio


Washington J. Aulla Erazo.
GERENTE SECRETARIO

CERTIFICO: Que la copia fotostatica que precede es igual a su original, documento que reposa en los archivos a mi cargo. Riobamba, a 12 de Noviembre del 2.002.

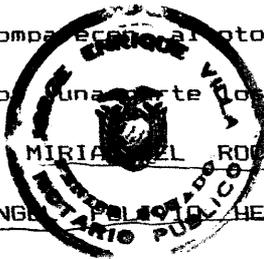

Washington Joel Aulla Erazo.
Gerente - Secretario
ECOTURISA CIA. LTDA.



1 DESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR EDISON ALBERTO
 2 AULLA ERAZO A FAVOR DE LOS SEÑORES ANGEL POLIVIO HERNANDEZ
 3 CORREA Y TELMO SAÑAY POZO.

4
 5

6 En la Ciudad de Penipe, Provincia de Chimborazo, República del
 7 Ecuador: el día de hoy DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante
 8 mi, Jorge Enrique Villa, Notario Público de este Cantón,
 9 comparecen: por una parte los cónyuges señores EDISON ALBERTO
 10 AULLA ERAZO y MIRIAN DEL ROCIO SANCHEZ LUNA, por sus propios
 11 derechos, casados entre si: y, por otra, los señores ANGEL
 12 POLIVIO HERNANDEZ CORREA, divorciado, por sus propios derechos
 13 y además la señora HILDA SIGUENCIA PALAQUIBAY en su calidad de
 14 mandataria de su cónyuge TELMO SAÑAY POZO, conforme así consta
 15 del poder que se acompaña.- Los comparecientes declaran ser
 16 mayores de edad, ecuatorianos, residentes y domiciliados en la
 17 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por este lugar,
 18 hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de
 19 sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy fe; y
 20 dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el
 21 contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es
 22 el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras
 23 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el
 24 acto societario de cesión de participaciones en el capital
 25 social de la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
 26 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., de conformidad a las
 27 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:



1 Compañía al otorgamiento y suscripción de esta escritura,
2 de una parte los cónyuges señores EDISON ALBERTO AULLA ERAZO
3 y MIRIAM EL ROVIO SANCHEZ LUNA; y, por otra, los señores
4 ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA, divorciado, ambos por sus
5 propios derechos y además la señora HILDA SIGUENCIA PALAQUIBAY
6 en su calidad de mandataria de su cónyuge TELMO SAÑAY POZO,
7 conforme así consta del poder que se acompaña. Los
8 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Riobamba y
9 legalmente capaces para contratar y obligarse.- CLAUSULA
10 SEGUNDA.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada ante el
11 Notario Público del Cantón Penipe Jorge Enrique Villa, el
12 siete de Noviembre del dos mil uno, inscrita en el Registro
13 Mercantil del Cantón Riobamba el veinte y siete de Noviembre
14 del dos mil uno, se constituyó la Compañía ECOLOGICO
15 TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.
16 LTDA.- DOS El capital social de la compañía fue suscrito por
17 la cantidad de cuatrocientos dólares, dividido en doscientas
18 participaciones de dos dolares cada una, suscrito por los
19 socios señores Carlos Octavio Aulla Aulla, Carlos Marcelo
20 Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla
21 Erazo, Washington Joel Aulla Erazo. TRES.- La Junta General
22 Universal de socios de la compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO
23 Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., celebrada el
24 nueve de Noviembre del dos mil dos, autorizó al señor Edison
25 Alberto Aulla Erazo, para que transfiera: a favor de Angel
26 Polivio Hernández Correa y Telmo Sañay Pozo, una participación
27 de dos dólares a cada uno de ellos, de las que posee dentro de
28 esta compañía, en los términos que consta en el acta



Prescritiva de esta Junta General Universal y la certificación
solicitada por el señor Gerente General de la Compañía, que se
3 agrega como documento habilitante. TERCERA: CESIÓN DE
4 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los
5 comparecientes en las calidades antes indicadas proceden a
6 suscribir el presente instrumento de transferencia de
7 participaciones sociales en el capital de ECOLOGICO TRANSPORTE
8 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., de
9 acuerdo con los términos que a continuación se expresa:
10 PRIMERO.- TRANSFERENCIA.- Por el presente instrumento el señor
11 Edison Alberto Aulla Erazo cede y transfiere, en favor del
12 señor Angel Polivio Hernández Correa una participación de dos
13 dólares y en favor del señor Telmo Sañay Pozo una
14 participación de dos dólares, en la compañía ECOLOGICO
15 TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.
16 LTDA. SEGUNDO.- PRECIO.- Los cesionarios, como precio de las
17 participaciones materia de la presente transferencia, pagan al
18 cedente dos dólares por cada participación transferida a su
19 favor, cantidad que el cedente lo ha recibido de contado, sin
20 que haya lugar a reclamo alguno al respecto. TERCERO.-
21 AUTORIZACION.- Presente en la celebración y suscripción de la
22 presente escritura la señora Mirian Sánchez Luna, en calidad
23 de cónyuge cedente, con su firma autoriza que su marido Edison
24 Alberto Aulla Erazo, transfiera dos de las participaciones que
25 tiene en la mencionada compañía. CUARTO: ACEPTACION: Los
26 comparecientes tanto cedente cuanto cesionarios aceptan
27 expresamente la presente transacción en todas sus partes.
28 QUINTO: ANOTACION: En virtud de la aceptación expresada en el

1 con numeración anterior, legalizada, la presente escritura se
 2 procederá a la anotación correspondiente en el libro de
 3 participaciones y socios de la compañía, así como a sentar la
 4 razón del contenido del mismo en la Notaría donde reposa el
 5 instrumento de constitución, como en el Registro Mercantil del
 6 Cantón Riobamba, todo de conformidad con lo dispuesto en el
 7 artículo ciento quince de la Ley de compañías. Así mismo se
 8 procederá a la emisión de los certificados de aportación
 9 correspondientes a los cesionarios, previo anulación de los
 10 otorgados a favor del cedente.

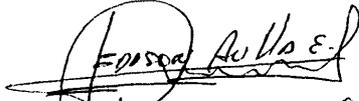
CUARTA: CONFORMACION DEL
 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA: Como consecuencia de la cesión
 de participaciones que se realiza en virtud de este instrumento,
 el capital social de ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. S.LTDA., es de cuatrocientas
 participaciones, cada una queda integrada de la siguiente
 manera:

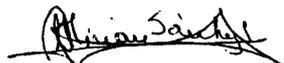
SOCIO	PARTICIPACIONES	VALOR	TOTAL CAP. SOCIAL
AULLA AULLA CARLOS	40	\$ 80	\$80
AULLA ERAZO CARLOS M.	40	\$ 80	\$80
AULLA ERAZO MARCO I.	40	\$ 80	\$80
AULLA ERAZO EDISON A.	38	\$ 76	\$76
AULLA ERAZO WASHINGTON	40	\$ 80	\$80
HERNANDEZ CORREA ANGEL POLIVIO	01	\$ 2	\$ 2
SAGAY POZO TELMO	01	\$ 2	\$ 2
SUMAN	\$200	\$400	\$400

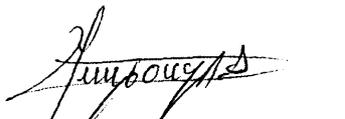
QUINTA: CUANTIA: La cuantía del presente contrato se lo
 fija en el precio de la transferencia, esto es en la suma
 de cuatro dólares. Usted señor Notario se servirá agregar

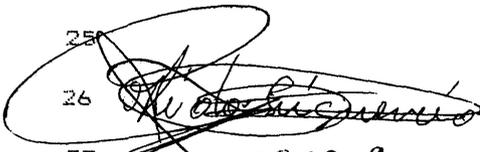


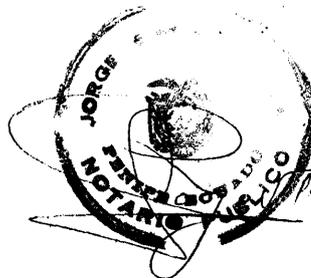
1 las demás cláusulas de estilo y los documentos
 2 habilitantes referidos en esta minuta y los que fieren
 3 necesarios para la plena validez de esta
 4 firmado) Doctor Juan Villarreal, con matrícula
 5 profesional número doscientos cuarenta y cinco del
 6 Colegio de Abogados del Chimborazo.- Hasta aquí la minuta
 7 fielmente transcrita. Los comparecientes hacen suyas las
 8 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
 9 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su
 10 contenido, la dejan elevada a escritura pública para que
 11 surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les
 12 fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes
 13 por mi el Notario, se afirman, se ratifican en su
 14 contenido y firman conmigo en unidad de acto: de todo lo
 15 cual doy fe.-

16 
 17 060224767-8

18
 19 
 20 160022745-6.

21
 22 
 23 0300176112

24
 25 
 26
 27 060155990-9



28 Notario

CERTIFICACION



Para los fines legales pertinentes CERTIFICO QUE en la JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECOLOGICO TRANSPORTE Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., celebrada el día 10 de Noviembre del 2.002, se acordo por unanimidad de votos de los socios, autorizar que el Edison Alberto Aulla Erazo, transfiera a favor de Angel Polivio Hernández Correa y Telmo Sañay Pozo, una participación de dos dolares a cada uno de ellos, de las que posee dentro de esta compañía, y que Washington Aulla Erazo transfiera a favor de Mirian del Rocio Sánchez Luna, Lourdes Noemí Rosero Arevalo, Tarjelia Violeta Villacres Benalcazar y Luz María Erazo Cuadrado, una participación de dos dolares a cada uno de ellos, de las que posee dentro de esta compañía.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Riobamba, a 10 de Noviembre del 2.002


Washington Joel Aulla Erazo
GERENTE SECRETARIO

